



Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno

SUBSECRETARÍA DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL

Artículo 29. Corresponde a la persona titular de la Subsecretaría de Enlace Interinstitucional el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno en la coordinación de acciones con las autoridades federales y de otras entidades federativas, cuyo trámite y resolución no conciernan a otra área de la Administración Pública del Estado;
- II. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno en la coordinación de acciones con organismos constitucionales autónomos, con los ayuntamientos de la entidad, dependencias y entidades, cuyo trámite y resolución no conciernan a otra área de la Administración Pública del Estado;
- III. Apoyar a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno en la conducción de las relaciones que, con motivo del desahogo de procedimientos legislativos, se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Congreso del Estado, así como de sus órganos internos;





- IV. Implementar acciones para promover acuerdos con los grupos parlamentarios del Congreso del Estado, con el objeto de impulsar iniciativas legislativas que correspondan al interés del Poder Ejecutivo Estatal;
- V. Informar a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, de la Agenda Legislativa del Estado;
- VI. Dar seguimiento al procedimiento previsto por el artículo 138 de la Constitución Local, en relación con los Ayuntamientos del Estado, en los casos de modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;
- VII. Dar seguimiento a las iniciativas de ley o decreto del Poder Ejecutivo del Estado, e informar periódicamente a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno del trámite que se les dé a las mismas;
- VIII. Ser el enlace para coordinar ante el Congreso del Estado, las comparecencias de la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, y coadyuvar las respectivas a las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado cuando sea requerido;
- IX. Crear y administrar un padrón de entidades del Poder Ejecutivo del Estado, e identificar aquellos en los que la persona titular de la Secretaría sea parte, para efectos de colaboración y coordinación;
- X. Representar a la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, ante los órganos colegiados de las dependencias y entidades del Poder



Ejecutivo del Estado, de los cuales la persona titular de la Secretaría General de Gobierno sea parte, con excepción de aquellas representaciones que le sean ordenadas directamente a sus homólogos Subsecretarios;

XI. Proponer a la superioridad la suscripción de contratos, convenios o acuerdos que se hagan necesarios para el debido cumplimiento de sus facultades;

XII. Proponer, y en su caso, implementar el diseño y operación de políticas y estrategias que faciliten la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que se den las condiciones de gobernabilidad en el Estado;

XIII. Coordinar los estudios y proyectos que se realicen respecto a los fenómenos sociales, políticos del Estado y los Municipios, a fin de implementar la detección, prevención, canalización, colaboración o solución de las problemáticas, consecuencia de dichos fenómenos;

XIV. Supervisar la ejecución de políticas, programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura cívica, así como a la organización de los actos cívicos del Poder Ejecutivo del Estado;

XV. Revisar que las normas y procedimientos se orienten a mejorar los procesos para la administración, control y suministro de los servicios requeridos por la sociedad;





XVI. Solicitar la validación de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos, de los escritos que se formulen para contestar demandas, ofrecer pruebas, promover recursos, convenios, o cualquier otro medio de defensa en el cual se vea involucrada la Subsecretaría de Enlace Interinstitucional y sus unidades, incluyendo aquellas diligencias contenciosas que impliquen un desahogo presencial, y

XVII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellas que le confiera la Superioridad.

